

Resolución No. 005-GADM-AA-CM-2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador dice que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación...

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos..."

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el órgano legislativo,...

En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes, entre ellas:

5. Las leyes que regulen la educación, la educación superior, la cultura y el deporte.

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre otros:

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

Que, el Artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Que, el Artículo 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

- a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Que, el Artículo 57 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos mediante acto administrativo, otorgarán la personería jurídica a la organización deportiva solicitante, bajo el único requisito de que cumplan con los requerimientos establecidos en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Que, el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que los requisitos para la aprobación de Estatutos son los siguientes:

- a) Solicitud de aprobación dirigida a la autoridad competente;
- b) Actas de la Asamblea Constitutiva;
- c) Actas de la Asamblea de aprobación de Estatutos;
- d) Proyecto de Estatutos aprobado por la Asamblea; y,
- e) Nómina de socios o filiales de cada organización, adjuntando copia de cédula y certificado de votación. En caso de socios de un club básico se presentarán copias certificadas de los Estatutos de sus filiales en caso de organismos deportivos superiores.

Que, en base a la solicitud y contenido en del Oficio No. 01-PRES-CAMS-2016, fechado el 25 de febrero del 2016, mismo que está firmado por los señores Luis Cevallos Saldarriaga y Abg. Pedro Jaramillo Aguilar, Presidente y Secretario respectivamente del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor “Sport, legalmente sumillado por el señor Alcalde el 18 de abril del 2016.

Que, existe el pronunciamiento jurídico emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de fecha 15 de abril del 2016.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que consta de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal y administrativo, todo aquello está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 93 y 99 de la Ley del Deporte, en concordancia y armonía absoluta con los Artículos 57 y 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; RESUELVE.- otorgar la PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor del **Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”**.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que en sesión ordinaria del día jueves 21 de abril del 2016, el Concejo en Pleno, conoció, analizó y aprobó el estatuto que regirá al citado Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”, producto de lo cual emite la presente Resolución.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los veinte y un días del mes de abril del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA**

